JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00053-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO Y OTROS
DEMANDADO: ALVARO SILVA ORDOÑEZY OTROS

Revisado el presente proceso, se observa que el doctor Armando Navarro solicitó el emplazamiento del demandado Eugenio Rangel Rueda y el juzgado ordenó dicho emplazamiento por auto de fecha 20 de enero de 2022.

Lo anterior no era procedente, ya que obra en el expediente contestación de demanda del señor Eugenio Rangel y la empresa Cooperativa Integral de Trabajadores del Litoral Atlántico- COOLITORAL, a través de apoderada judicial Dra. Yecenia Quiñonez, de fecha 29 de octubre de 2021.

Así las cosas, el juzgado se aparatará del auto que ordenó el emplazamiento del demandado Eugenio Rangel Rueda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Apartarse del auto que ordenó el emplazamiento del demandado Eugenio Rangel Rueda, por las razones expuestas en la parte motiva.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 24
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 11 FEBRERO 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario